



## JUNTA DISTRITAL DE JOBA ARRIBA

C/ Duarte No. 43, esquina Esteban Morales

Tel.: (829) 763-3056 // Email.: [distritomunicipaljobaarriba@hotmail.com](mailto:distritomunicipaljobaarriba@hotmail.com)

RNC: 430047473 // Clave Municipal: 7229



### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPAL RESOLUCION PARA PROCESO DE EXCEPCION

**Referencia: JDMDJA-CCC-PEPU-2025-0001**

En la ciudad y Distrito de Joba Arriba, Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se han reunido los miembros del Comité de compras y Contrataciones de la Junta Distrital de Joba Arriba, los señores: **Edgar Martínez**, Director Distrital, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 061-0022874-8, quien lo preside; **Lic. Mariel Abreu**, Tesorera, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 061-0031818-4; **Licdo. Pedro Nolasco Almonte Abreu**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 061-003615-8, **Domingo Ureña Gil**, Enc. De Obras, con cédula de identidad y electoral No. 061-0018896-7 y **Esleidy E. Pérez Herrera**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, cedula de identidad y electoral No. 402-4159904-8, con la siguiente **AGENDA**:

**Primero: CONOCER** y aprobar si procede, el Dirección Jurídica, recomendando la Adquisición de Terreno donde se construirá: Construcción de la Policlínica, Cuartel de Bomberos y Funeraria del Distrito Municipal de Joba Arriba, Gaspar Hernández.

**Segundo: APROBAR** si procede, el inicio del referido proceso, con el número de Referencia **JDMDJA-CCC-PEPU-2025-0001**.

- Designar los peritos que actuarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Aplicación 416-23.
- **VISTO:** El informe pericial justificativo elaborado por la Consultora Legal, Licdo. Pedro Nolasco Almonte Abreu y el Arq. Jian Oliver Suriel Beard.
- **VISTA:** La Ficha Técnica elaborada para el proceso con el número de Referencia **JDMDJA-CCC-PEPU-2025-0001**
- **VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida para el referido proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación 416-23, en el Artículo 46. Casos de excepción. Establece: "Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando

se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: Numeral 5: Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.

**CONSIDERANDO:** Que el referido Reglamento No. 416-23, en el Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Dice: "Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. (...)". Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

**CONSIDERANDO:** Que en el Reglamento 416-23 del Artículo 8. Comité de Compras y Contrataciones. Establece: "A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:

- 1- Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
- 2- Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
- 3- Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
- 4- Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.

**CONSIDERANDO:** Que el informe pericial elaborado por la Consultora Legal, Licdo. Pedro Nolasco Almonte Abreu y el Arquitecto Jin Oliver Suriel Beard justifica la necesidad de adquisición del Terreno para los fines.

**CONSIDERANDO:** Que los señores: Pedro Nolasco Almonte Abreu, Rafael Fernández Rosario y Felipe Peguero Lugo, poseen las cualidades y experiencias necesarias de sus áreas para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

Por todo lo anteriormente expuesto el Comité de compra y Contrataciones de la Junta Distrital de Joba Arriba, Gaspar Hernández **RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1):**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, pericial justificativo de la Dirección Jurídica, recomendando la Adquisición de Terreno donde se construirá: Construcción de la Policlínica, Cuartel de Bomberos y Funeraria del Distrito Municipal de Joba Arriba, Gaspar Hernández

**RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (2):**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el procedimiento de Excepción por Proveedor Único, para la Adquisición de terreno donde se construirá: Construcción de la Policlínica, Cuartel de Bomberos y Funeraria del Distrito Municipal de Joba Arriba, Gaspar Hernández de Referencia: **JDMDJA-CCC-PEPU-2025-0001**

**RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (3):**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, La Ficha Técnica elaborada para el proceso con el número de Referencia **JDMDJA-CCC-PEPU-2025-0001**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO (4):**

**DESIGNAR** como peritos del proceso a los señores: Pedro Nolasco Almonte Abreu, Rafael Fernández Rosario y Felipe Peguero Lugo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO (5):**

**ORDENAR** a la Unidad de Compras, dar inicio al referido proceso y proceder a la difusión de la presente Resolución.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo la una hora (11:00 pm.) de la tarde, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

**POR EL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

  
**Sr. Edgar Martínez**  
Director Distrital  
Presidente del Comité de Compras

  
**Lic. Mariel Abreu**  
Tesorera Municipal  
Miembro

  
**Licdo. Pedro Nolasco Almonte Abreu**  
Consultor Jurídico  
Miembro

  
**Domingo Arévalo Gil**  
Encargado de Obras  
Miembro

  
**Estelzyr Pérez Herrera**  
Responsable Oficina Libre Acceso a la Información  
Miembro